INVITACIÓN PÚBLICA - VA-DSL-009-2023 Respuesta a Observaciones

La Comisión Técnica, en nombre de la Universidad de Antioquia, agradece a todas las personas vinculadas con las COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, su interés en participar en la presente INVITACIÓN.

Dentro del proceso se recibieron las siguientes observaciones:

| Ítem | Aseguradora | Cantidad | Fecha y Hora |
|------|---------------------|----------|-------------------------------------------|
| 1 | Positiva Compañía o | le 33 | Lunes, 29 mayo 2023 a las 8:39 a.m. (ver |
| | Seguros | | Correo Fecha Llegada Observación Positiva |
| | | | Compañía de Seguros) |
| 2 | Seguros Mundial | 16 | Lunes, 29 mayo 2023 a las 9:50 a.m. (ver |
| | _ | | Correo Fecha Llegada Observación Seguros |
| | | | Mundial) |

Se procede a dar respuesta a las observaciones recibidas dentro del término establecido en la INVITACIÓN.

Positiva Compañía de Seguros – Señor(a): **Alba Yanneth Ramírez Vargas** - Profesional Especializada - Vicepresidencia de Negocios - Unidad de Licitaciones.

Dentro del término establecido en el cronograma de actividades presentamos las siguientes observaciones al proceso del asunto:

OBSERVACIÓN 1: Con respecto al numeral 3. Cronograma de la página 6, agradecemos publicar la totalidad de las fechas, con el fin de tener un estimado de cumplimiento de tiempos y responsables para cada actividad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: La Universidad una vez analizada la solicitud informa que, en los TÉRMINOS+DE+REFERENCIA VA-DSL-009-2023 en la página 6, punto 3 están descritas las fechas según cronograma, tiempos estipulados del proceso para poder cumplir con los tiempos de la invitación y programación de los oferentes.

OBSERVACIÓN 2: Respecto de la página 16 Segundo: FACTOR ECONÓMICO, con el fin de garantizar ofertas técnica y económicamente estructuradas que no sean objeto de revocación por parte del adjudicatario por insuficiencia de primas ante una eventual desviación de siniestralidad, se solicita establecer que la oferta económica no sea inferior al 95% el presupuesto oficial o superior al 100% de presupuesto oficial so pena de rechazo de las propuestas o en su defecto solicitamos efectuar la evaluación económica a través de la metodología de media aritmética.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia y se conserva la forma de evaluar propuesta.

OBSERVACIÓN 3: Con relación a la Fase 2 página 16: Evaluación de Propuesta Comercial, en la Evaluación técnica y económica: solicitamos muy respetuosamente incluir como criterio de calificación la certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal. Teniendo en cuenta la normatividad vigente y específica para este aspecto, según decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, debido a que la Ley 361 de 1997 se encuentra derogada que al respecto reza en su artículo 1: (...)Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Entre 1 y 30 | I |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

(...)

La solicitud se da porque es un tema que se está empezando a construir y consolidar en Colombia, y al incluirlo como un criterio que otorgue puntaje en la calificación se estará brindando un reconocimiento a las aseguradoras que ya estén trabajando en este aspecto de inclusión social.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: La Universidad informa que no es de recibo la solicitud. De conformidad con lo prescrito por los artículos 69 de la Constitución Política, 93 de la Ley 30 de 1992, 118 de la Acuerdo Superior 1 de 1994 (Estatuto General de la Universidad de Antioquia) y 5 del Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia) los procedimientos de contratación de la Universidad se rigen por el derecho privado, tal como fue informado en el numeral 23 de los Términos de Referencia VA-DSL-009-2023, por lo que es interés de la Universidad que los criterios de evaluación de las propuestas comerciales sean los indicados en el numeral 14 de dichos Términos de Referencia. Adicionalmente, la Universidad de Antioquia informa al oferente que los criterios de desempate por personal en condición de discapacidad se encuentran descritos en el numeral 15 de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 4: Respecto del ANEXO No. 1 Condiciones Técnicas Obligatorias, agradecemos informar si debe diligenciarse dicho anexo o se acredita mediante una carta de aceptación de dichas condiciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4: La Universidad de Antioquia le aclara que la aceptación de las condiciones técnicas obligatorias de la presente invitación se acredita mediante la firma Anexo 3 Formato de carta presentación y declaraciones VA-DSL-082-202 "Anexo 3 Formato de carta presentación".

OBSERVACIÓN 5: Respecto del Anexo No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, agradecemos informar si debe diligenciarse dicho anexo o la forma en que debe acreditarse dicha información.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5: La Universidad informa que el numeral 14 de los Términos de Referencia, indica que "El PROPONENTE que no oferte Condiciones Técnicas Complementarias, obtendrá cero (0) puntos en cada una de ellas".

OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO

Del ANEXO 1 CONDICIONES OBLIGATORIAS -ACCIDENTE ESTUDIANTIL -ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES DEPORTISTAS y RIESGO BIOLÓGICO

OBSERVACIÓN 6: Agradecemos confirmar si la Universidad entregará listado de asegurados de Estudiantes, Docentes, Personal Administrativo, Contratistas, Semilleros y personas que participen de los eventos que realice la UNIVERSIDAD a la aseguradora adjudicataria para emisión de la póliza.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6: La Universidad una vez analizada su observación aclara que entregará a la compañía ganadora la base de datos con el listado donde contiene la información necesaria para la emisión de la póliza, adicionalmente bajo el "Anexo 1 Condiciones Técnicas Obligatorias.pdf" se indica hasta dónde puede llegar el número de asegurados en cada póliza a través de la vigencia.

OBSERVACIÓN 7: Si la respuesta anterior es afirmativa agradecemos remitir listado con Nombre completo del estudiante, fecha de nacimiento y número de documento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7: La Universidad informa que la base de datos inicial con su información como fecha de nacimiento, identificación y nombre se le entregará al proponente elegido como ganador.

OBSERVACIÓN 8: En caso de que la entidad no aporte listado de asegurados, amablemente solicitamos suministrar el protocolo de atención que tienen actualmente por asistencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8: La Universidad informa que bajo las Anexo 1 Condiciones Obligatorias en el punto 1.1.14, está descrita la Red Médica con la cual la compañía de seguros debe realizar atención automática.

OBSERVACIÓN 9: Agradecemos por favor confirmar que la Reposición de piezas dentales como consecuencia de un accidente, opera por reembolso y es una extensión de la cobertura de Gastos Médicos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9: La Universidad informa que bajo el "Anexo 1 Condiciones Técnicas Obligatorias.pdf" se indica que "Reposición de piezas dentales como consecuencia de un accidente" su forma de atención deberá manejarse como parte del amparo de gastos médicos.

OBSERVACIÓN 10: De no acceder al punto anterior por favor indicar cómo opera la cobertura de reposición de piezas dentales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10: La Universidad informa que bajo el "Anexo 1 Condiciones Técnicas Obligatorias.pdf" se indica que "Reposición de piezas dentales como consecuencia de un accidente" su forma de atención deberá manejarse como parte del amparo de gastos médicos.

OBSERVACIÓN 11: La Cobertura preexistencias para muerte por cualquier causa con retroactividad Ilimitada, ¿aplica para nuevos y antiguos asegurados?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11: La Universidad indica, que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 12: Se solicita aclarar que la muerte presunta por desaparecimiento se otorga bajo los términos de la ley colombiana, siempre y cuando exista sentencia ejecutoria.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 13: Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento, ¿cuál es la fecha de siniestro?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13: La Universidad informa que bajo el "Anexo 1 Condiciones Técnicas Obligatorias.pdf" se indica que "máximo a los dos (2) años contados a partir de la fecha en que se conoció la desaparición de la ASEGURADA, sin necesidad de sentencia de autoridad competente".

OBSERVACIÓN 14: En lo que respecta al amparo de Desmembración e incapacidad total y permanente atentamente solicitamos:

- a) Agradecemos remitir tabla de desmembración actual
- b) De no poder acceder a lo solicitado en punto anterior por confirmar que será aplicada la contemplada en el clausulado vigente de la aseguradora a quien se le adjudique el proceso
- c) De no acceder a los anteriores dos puntos, solicitamos respetuosamente adicionar al anexo N° 1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS la siguiente tabla, esto con el fin de tener claridad en el pago del siniestro.

Tabla de Beneficios por Desmembración

| Clase de Pérdida | % de la suma a pagar |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Enajenación mental incurable con impotencia funcional absoluta | 100,00% |
| Parálisis o Invalidez Total y Permanente | 100,00% |
| Ceguera completa en ambos ojos | 100,00% |
| La pérdida total e irreparable de ambos pies o ambas manos | 100,00% |
| Sordera total bilateral | 100,00% |
| Pérdida del habla | 100,00% |
| Pérdida del brazo o de la mano derecha | 60,00% |
| Pérdida completa de la visión de un ojo | 50,00% |
| Sordera total unilateral | 50,00% |
| Pérdida del brazo o de la mano izquierda | 50,00% |
| Pérdida de una pierna por encima de la rodilla | 50,00% |
| Pérdida de un pie | 40,00% |
| Pérdida completa del uso de la cadera | 30,00% |

| Pérdida del dedo pulgar derecho | 25,00% |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Pérdida total de tres dedos de la mano derecha (meñique, anular y corazón) o la pérdida del dedo pulgar. | 25,00% |
| Pérdida completa del uso del hombro derecho | 25,00% |
| Pérdida del dedo pulgar izquierdo | 20,00% |
| Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda (meñique, anular y corazón) o la pérdida del dedo pulgar. | 20,00% |
| Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho | 20,00% |
| Pérdida completa del uso de alguna rodilla | 20,00% |
| Pérdida del dedo índice derecho | 15,00% |
| Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo | 15,00% |
| Pérdida completa del uso del tobillo | 15,00% |
| Pérdida del dedo índice izquierdo | 12,00% |
| Pérdida del dedo anular derecho | 10,00% |
| Pérdida del dedo medio derecho | 10,00% |
| Pérdida del dedo anular izquierdo | 8,00% |
| Pérdida del dedo medio izquierdo | 8,00% |
| Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies | 8,00% |
| Pérdida del dedo meñique derecho | 7,00% |
| Pérdida del dedo meñique izquierdo | 5,00% |
| Pérdida de una falange de cualquier dedo | 5,00% |

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14: La Universidad le aclara, que la definición de este tipo de amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera.

OBSERVACIÓN 15: En lo que se refiere a la Incapacidad total y permanente y/o Invalidez, agradecemos confirmar que será a consecuencia de un accidente, se produzca la pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, utilizando como referencia el Manual Único de Calificación definido por el Gobierno Nacional y la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, que el siniestro será por fecha de estructuración de la invalidez y se produzca dentro de la vigencia de la póliza.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 15: La Universidad le aclara, que la definición de este tipo de amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera.

OBSERVACIÓN 16: Gastos médicos por accidente, agradecemos aclarar a qué hace referencia con el texto "o hacer uso de los servicios de enfermería" ¿se refiere a los servicios de enfermería de la Universidad?, se de ser así, amablemente solicitamos eliminar dicho texto teniendo en cuenta que cuando no se accede a los gastos médicos por medio de asistencia, estos operan por reembolso y para su indemnización se requiere demostrar la cuantía que debió asumir el asegurado por medio de factura original.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 16: La Universidad le aclara, que la definición "o hacer uso de los servicios de enfermería" hace referencia a una evaluación primaria al accidentado, donde se determina si debe desplazarse a uno de los centros médicos de la red de atención de la póliza. Esta evaluación no compromete a la compañía de seguros a realizar pago alguno por reembolso a los servicios de enfermería de la UDEA, pues está dependencia no cuenta con personería, así como tampoco reemplaza un centro médico.

OBSERVACIÓN 17: Respecto de la Red médica exigida, solicitamos que se permita gestionar con las entidades que actualmente no se tiene convenio contrato con un tiempo prudente de 160 días hábiles, una vez adjudicado el negocio, sin embargo y teniendo en cuenta que el contrato es a voluntad de las partes, en caso de que la IPS no quiera realizar convenio con la aseguradora, esta pueda ser remplazada por otra que cuente con los misma servicios.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 17: La Universidad una vez analizada su observación informa que se permite que se reemplacen las instituciones prestadoras de salud por otras de igual nivel a la que será reemplazada y en la misma zona. Se permite el término de 60 días para adelantar los trámites del contrato, siempre y cuando se garantice la no afectación en la prestación del servicio

OBSERVACIÓN 18: Con el fin de participar en la invitación pública, amablemente solicitamos nos permitan reemplazar las IPS con las cuales no tenemos convenio, por una que cumpla con características semejantes y servicios.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 18: La Universidad una vez analizada su observación informa que se permite que se reemplacen las instituciones prestadoras de salud por otras de igual nivel a



la que será reemplazada y en la misma zona. Se permite el término de 60 días calendario para adelantar los trámites del contrato, siempre y cuando se garantice la no afectación en la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN 19: Para los municipios donde no tenemos convenio de IPS agradecemos se nos permita ofrecer centros de Salud cercanos donde se les puede brindar la atención médica pertinente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 19: La Universidad una vez analizada su observación informa que se permite que se reemplacen las instituciones prestadoras de salud por otras de igual nivel a la que será reemplazada y en la misma zona. Se permite el término de 60 días calendario para adelantar los trámites del contrato, siempre y cuando se garantice la no afectación en la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN 20: ¿Todos los convenios de la red médica requerida son de carácter obligatorio? ¿O la aseguradora se puede reservar el derecho de las redes médicas adscritas?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 20: La Universidad una vez analizada su observación informa que se permite que se reemplacen las instituciones prestadoras de salud por otras de igual nivel a la que será reemplazada y en la misma zona. Se permite el término de 60 días calendario para adelantar los trámites del contrato, siempre y cuando se garantice la no afectación en la prestación del servicio.

Del ANEXO 1 CONDICIONES OBLIGATORIAS -PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES CON AMPARO DE RIESGO BIOLÓGICO

OBSERVACIÓN 21: ¿Los asegurados de esta póliza también estarán asegurados en la póliza de accidentes Estudiantil?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 21: La Universidad una vez analizada su observación, informa que una misma persona podrá estar ASEGURADA en varias pólizas y se efectuará el pago de la correspondiente prima establecida en cada una de ellas.

OBSERVACIÓN 22: Solicitamos igual el valor asegurado de amparo de riesgo Biológico al del básico muerte accidental.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 22: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los Términos de Referencia, modificarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

Del ANEXO 1 CONDICIONES OBLIGATORIAS -VIDA GRUPO

OBSERVACIÓN 23: En referencia con el amparo de Incapacidad Total y Permanente agradecemos confirmar que la fecha del siniestro será la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente. De no ser posible acceder a lo solicitado indicar cuál sería la fecha de siniestro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 23: La Universidad una vez analizada su observación informa que, el punto a que se refiere es el 1.4.3.2 y se aclara, que la definición de este tipo de amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera.

OBSERVACIÓN 24: Amablemente solicitamos completar el texto de cobertura para la incapacidad total y permanente indicando que la fecha del siniestro será la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente y que una vez pagada la suma asegurada por incapacidad total y permanente el seguro termina para el asegurado indemnizado quedando la aseguradora liberada de toda obligación frente al contrato de seguro con dicho asegurado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 24: La Universidad le aclara, que la definición de este tipo de amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera.

OBSERVACIÓN 25: En relación con el numeral 1.4.4.7. Convertibilidad solicitamos se complete el alcance de esta clausulas así: Los asegurados menores de 70 años de edad que se separen del grupo después de haber permanecido en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a asegurarse por el amparo de vida sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo este seguro, pero sin beneficios ni amparos adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que emite la aseguradora, con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá con las condiciones de admisión de riesgo que traía, pero con los ajustes en la tarifa del plan que se tome a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de esta solicitud, de lo contario indicar como aplica la convertibilidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 25: La Universidad le aclara, que la definición de este tipo de amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera.

OBSERVACIÓN 26: Con el fin de participar activamente en la invitación y dado que los reasegurados no cubren Cáncer In situ de piel, amablemente solicitamos eliminar dicha cobertura.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 26: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los Términos de Referencia, modificarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

OBSERVACIÓN 27: Por favor aclara que se cubre Sida solo para el Amparo Básico y siempre que no sea preexistente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 27: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que la definición contemplada bajo el Anexo 1 Condiciones Técnicas Obligatorias.pdf, indica que su cobertura es desde el inicio de la vigencia.

OBSERVACIÓN 28: Incontestabilidad, indicar texto de la cláusula.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 28: La Universidad le aclara, que la definición de este tipo de amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera.

OBSERVACIÓN 29: Por favor confirmar que el Suicidio y homicidio desde el inicio aplica para el amparo básico de muerte por cualquier causa, de lo contrario por favor indicar para que amparos aplica y como opera.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 29: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que la definición contemplada bajo el Anexo 1 Condiciones Técnicas Obligatorias.pdf, indica que su cobertura está contemplada dentro del amparo Muerte por cualquier causa.

OBSERVACIÓN 30: Amablemente solicitamos la definición de las enfermedades o caso contrario confirmar que aplican las que la entidad adjudicataria contemple y adjunte a la propuesta presentada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 30: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores. Y aclara que la definición de este tipo de amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera.

OBSERVACIÓN 31: Considerando que requieren continuidad de cobertura, agradecemos indicar si alguno de los asegurados actuales tiene o padecido de alguna enfermedad, de ser así, por favor relacionar asegurado, padecimiento y extra-primas actuales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 31: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que la cobertura se da según lo anotado en el Anexo 1 Condiciones Técnicas Obligatorias.pdf, bajo el numeral **1.4.4.2.**

OBSERVACIÓN 32: Anexo 7 Cuadro Resumen Reclamaciones: con el fin de poder realizar un análisis técnico correcto de la cuenta y participar en la propuesta, amablemente solicitamos remitir siniestralidad actualizada y detallada para todas las pólizas del grupo II remitiendo la siguiente información.

- Fecha de ocurrencia
- Fecha de reclamación
- Valor pagado
- Valor de reserva
- Amparo afectado
- Motivo de siniestro (Enfermedad, covid, etc)
- Edad del asegurado afectado

RESPUESTA OBSERVACIÓN 32: favor revisar el Anexo 7 Cuadro Resumen Reclamaciones.VA.DSL.009.2023.

OBSERVACIÓN 33: Por favor confirmar la fecha de corte del resumen de siniestralidad reportada en el Anexo 7 Cuadro Resumen Reclamaciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 33: Favor revisar el Anexo 7 Cuadro Resumen Reclamaciones.VA.DSL.009.2023, que se encuentra con corte a abril de 2023, pero adicionalmente hemos proyectado la siniestralidad por la vigencia restante al 30 de junio de 2023.

Mundial Seguros – Señor(a): Laura Daniela Peña Ocampo - Analista Junior de Licitaciones.

OBSERVACIÓN 34: Comisión de intermediación: Favor aclarar si los porcentajes de comisión propuestos ya incluyen IVA o si deben ser adicionados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 34: La Universidad informa que el porcentaje de comisión para Accidentes Personales es del 15.2% y Vida Grupo del 20%, corresponden al promedio que el mercado asegurador viene otorgando para este tipo de pólizas. Se confirma que las comisiones se liquidan con la Generalidad del mercado asegurador, es decir el porcentaje de comisión es calculado sobre la Prima antes de IVA.

OBSERVACIÓN 35: Agradecemos informar si aplica el pago de estampillas municipales y/o departamentales y cuál es su porcentaje.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 35: La Universidad informa que el presupuesto contempla los impuestos a que haya lugar y además ratifica que no aplica ningún descuento a los pagos que corresponden al costo de seguros de las pólizas contratadas por estampillas y similares.

OBSERVACIÓN 36: Presupuesto oficial: Teniendo en cuenta la alta siniestralidad que han presentado las pólizas de accidentes escolares y deportistas solicitamos aumentar el presupuesto mínimo en un 40%, toda vez que el presupuesto asignado resulta insuficiente para cubrir el riesgo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 36: La Universidad una vez analizada su observación, no la atiende positivamente, durante del proceso de construcción y planeación del presupuesto la Universidad consideró los siguientes aspectos:

- ✓ La vigencia técnica a contratar es de 9 meses.
- ✓ Incrementó el presupuesto en comparación a la vigencia que termina en un 44.39%
- ✓ Se eliminó la cobertura de suicidio en las pólizas de A.P.
- ✓ Se disminuyó la base de 20.000 a 17.500 usuarios en la póliza de AP Estudiantes.

OBSERVACIÓN 37: Siniestralidad: con el fin de realizar un análisis adecuado del riesgo solicitamos suministrar el detalle de la siniestralidad con el uno a uno de los eventos indicando fecha de ocurrencia, fecha de aviso, amparo afectado y valor incurrido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 37: Favor revisar el Anexo 7 Cuadro Resumen Reclamaciones.VA.DSL.009.2023.

OBSERVACIÓN 38: Referente a la forma de pago agradecemos establecer un único pago en un plazo máximo de 30 días calendario.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 38: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 39: Agradecemos confirmar si junto con la oferta se debe presentar el anexo de las Condiciones técnicas obligatorias o las mismas se entienden aceptadas solo con la presentación de la oferta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 39: La Universidad de Antioquia aclara que la aceptación de las condiciones técnicas obligatorias de la presente invitación se acredita mediante la firma Anexo 3 Formato de carta presentación y declaraciones VA-DSL-009-2023 "Anexo 3 Formato de carta presentación".

OBSERVACIÓN 40: Agradecemos confirmar el plazo máximo para realizar la entrega de las pólizas, en caso de que no esté establecido agradecemos que sea mínimo de 5 días hábiles.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 40: La Universidad le indica al interesado que se concede un plazo para entregar las pólizas de 5 días hábiles.

OBSERVACIÓN 41: Agradecemos confirmar el correo de facturación electrónica.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 41: La Universidad informa que el correo es: facturasrecepcion@udea.edu.co.

OBSERVACIÓN 42: Referente a la firma de la oferta agradecemos confirmar si se permita la firma digitalizada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 42: La Universidad de Antioquia informa que es de recibo la observación y es posible firma digital.

Pólizas de AP:

OBSERVACIÓN 43: Extensión de cobertura: Favor incluir el siguiente texto: aplica siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 43: La Universidad de Antioquia le aclara que la extensión de cobertura opera cuando la póliza se encuentre vigente.

OBSERVACIÓN 44: Red médica: en caso de no contar con todos los convenios requeridos solicitamos otorgar 30 días desde la adjudicación para suscribir los mismos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 44: La Universidad una vez analizada su observación informa que se permite que se reemplacen las instituciones prestadoras de salud por otras de igual nivel a la que será reemplazada y en la misma zona. Se permite el término de 60 días calendario para adelantar los trámites del contrato, siempre y cuando se garantice la no afectación en la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN 45: Favor aclarar cómo se realizará el reporte para las nuevas inclusiones y si se maneja por cupos o por cobros a prorrata.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 45: La Universidad una vez analizada su observación informa que la respuesta se encuentra para la póliza Accidentes Personales Estudiantes en el punto 1.1.4, de la póliza, en la póliza de Accidentes Personales (Deportistas de Representación) en el punto 1.2.4 y para la póliza de Accidentes Personales con amparo de Riesgo Biológico en el punto 1.3.4.

Póliza de Vida Grupo No Contributiva

OBSERVACIÓN 46: Incapacidad total y permanente: por favor incluir el siguiente texto aclaratorio: El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado correspondiente a la fecha de estructuración de la correspondiente Incapacidad Total y Permanente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 46: La Universidad una vez analizada su observación, se aclara que la definición de este tipo de amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera.

OBSERVACIÓN 47: Gastos médicos por accidente: solicitamos aceptar que la cobertura de gastos médicos opere por reembolso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 47: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 48: Favor informar si alguno de los asegurados presenta enfermedades de alto riesgo, en caso afirmativo detallar para realizar el análisis correspondiente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 48: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores. Hoy se cuenta amparo automático, para las personas aseguradas bajo la póliza actualmente contratada: la aseguradora acepta expresamente otorgar amparo automático, a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de la presente Póliza, sin ningún tipo de requisito o condicionamiento, tales como limitación de cobertura, edad y/o valor Asegurado, preexistencias, exigencias de formularios de solicitud u otro requisito de asegurabilidad.

OBSERVACIÓN 49: Favor publicar la relación de asegurados indicando la fecha de nacimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 49: Para aclarar su solicitud por favor revisar el Anexo C - Documento Preguntas Frecuentes.pdf, página 5.